



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintiuno

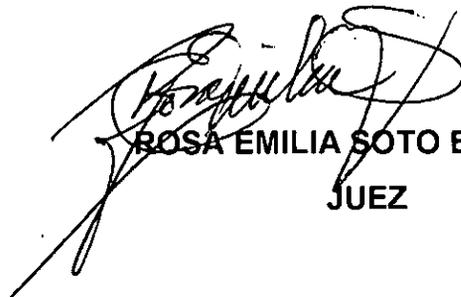
PROCESO	Fijación de Cuota Alimentaria
DEMANDANTE	Leidy Johana Alzate
DEMANDADO	Emiro Carmona Alvarez
RADICADO	No. 05-001- 31-10- 008- 2021-00191-00

Conforme a las normas Legales establecidas, se inadmite la presente demanda y se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del C. G del Proceso, se subsane de lo siguiente so pena de rechazo.

PRIMERO: Debera allegar nuevamente los anexos, ya que estos se presentan ilegibles, en algunas paginas.

SEGUNDO: En los términos del inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se acreditara la dirección electrónica respecto de la parte demandada, que debe corresponder al que acostumbra utilizar, informando como obtuvo el conocimiento, y allegando las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ